**PRIMERA RESOLUCIÓN DE ENTREGA DE INFORMACIÓN**

**SOLICITUD NÚMERO 094/2015**

En las oficinas de la Defensoría del Consumidor, a las trece horas y cuarenta y cinco minutos del día once de diciembre del año dos mil quince, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información número **094/2015** presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública y Transparencia de esta Institución por parte del señor **xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx,** quien se identifica por medio de su Documento Único de Identidad número xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, quien requirió: **1)** **Solicito los números de referencia de los procesos administrativos sancionadores, en los que se haya aplicado la Ley de regulación de los servicios de información del historial de crédito de las personas, en los que se haya puesto una sanción o multa al proveedor del período de enero de 2014 a diciembre de 2015; 2) 3 ejemplares de Criterios Jurisprudenciales de Protección al Consumidor y 3) Número de referencia de los casos, en los que se ha solicitado el servicio de procuración de la Defensoría del Consumidor, para requerir o iniciar una acción judicial sobre daños y perjuicios de los casos resueltos en Tribunal Sancionador (Ley de Historial crediticio), entendiéndose en los que aparte de la multa impuesta al proveedor se haya ordenado devolver lo pagado por la persona consumidora, período enero 2014 a diciembre de 2015,** se analizó el fondo de lo solicitado en el **requerimiento número 2)** y considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública -LAIP- y que la información requerida, no se encuentra entre las excepciones enumeradas en el artículo 19 y 24 de la LAIP, por tanto, se resuelve:

**PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN SOLICITADA**, haciendo entrega inmediata del **requerimiento número 2)**, que consiste en **tres ejemplares del libro denominado** **Criterios Jurisprudenciales de Protección al Consumidor.**

Asimismo, se hace constar que los **requerimientos número 1) y 3),** serán gestionados a través de la Dirección Jurídica y el Tribunal Sancionador, los cuales se responderán en el plazo legal, notificado en la Constancia de Recepción de la Solicitud de Información número 094/2015, el día once de diciembre del presente año.

**Rúbrica**

Oficial de Información y Transparencia